



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29691

10/12/2020

76289

AUTOR/A: ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP); PROHENS RIGO, Margarita (GP)

RESPUESTA:

El derecho de las víctimas de violencia de género a la asistencia social integral que les reconoce el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género, implica, entre otros, el de acceso a la formación preventiva en los valores de igualdad dirigida al desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos; y el acceso a servicios de apoyo a la formación e inserción laboral (artículo 19.2). Tal y como establece el citado artículo, la organización de estos servicios es competencia de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales. En consecuencia, son estas administraciones, más próximas a las víctimas, las que organizan talleres de formación y otras actuaciones en favor de las víctimas de violencia de género.

Desde la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género se contribuye financieramente al sostenimiento de estos recursos de atención de titularidad autonómica mediante las transferencias a las Comunidades Autónomas, aprobadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y las transferencias previstas para el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. A este respecto, se recuerda que el Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2020 formalizó los criterios de distribución y la asignación resultante de estos créditos para el ejercicio 2020, que se encuentra publicada en el BOE de 19 de mayo. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 contempla, por una parte, el incremento de los fondos destinados a las Comunidades Autónomas para programas de asistencia social integral y, por otra, el mantenimiento de las transferencias previstas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género destinados a las Comunidades Autónomas —que ascienden a 100.000.000 de euros—, y el incremento —hasta 40.000.000 de euros— de los fondos destinados a las Entidades Locales.

Para garantizar el acceso de las mujeres víctimas de violencia de género que residen en el ámbito rural a recursos de naturaleza asistencial, cabe destacar que como



criterio de distribución de los fondos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género destinados a las Comunidades Autónomas se atiende, entre otros, a criterios de dispersión (densidad) de la población y de población residente en municipios menores de 2.000 habitantes.

La coordinación con las Comunidades Autónomas es constante a través de la Conferencia Sectorial de Igualdad, cuya última reunión se celebró el 21 de diciembre de 2020.

Por su parte, para fomentar la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género, se aprobó el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, que regula el Plan de Inserción socio laboral de las víctimas de violencia de género, que incluye entre sus medidas un Programa formativo específico para favorecer la inserción sociolaboral por cuenta ajena.

Madrid, 19 de enero de 2021

